



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 16 de Octubre de 2007
Año LXXXVIII

No. 83

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 406 POR EL QUE NO SE APRUEBAN
LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, CORRES-
PONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-
ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE
DEL EJERCICIO FISCAL 2004..... 7

DECRETO NÚMERO 407 POR EL QUE NO SE APRUEBAN
LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRES-
DIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL,
MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL
EJERCICIO FISCAL 2004..... 15

DECRETO NÚMERO 408 POR EL QUE NO SE APRUEBAN
LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

Precio del Ejemplar: \$11.63

CONTENIDO

(Continuación)

ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004...	23
DECRETO NÚMERO 409 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....	31
DECRETO NÚMERO 410 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....	39
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS DIPUTADOS Y SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES VOTEN EN CONTRA DEL INCREMENTO DEL 5.5% A LA GASOLINA Y EL DIESEL, EVITANDO UN IMPACTO INFLACIONARIO QUE DESESTABILIZARÁ LOS MERCADOS Y AUMENTARÁN LAS EXPECTATIVAS DE INFLACIÓN PARA UNA ALZA QUE AFECTARÁ A LOS CONSUMIDORES.....	47

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES, CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, EL 7% DEL PIB PARA EL RUBRO DE EDUCACIÓN, EN EL CUAL SE ASIGNE UN PRESUPUESTO PARA UN PROGRAMA DE BECAS EN BENEFICIO DE ESTUDIANTES INDÍGENAS DE TODOS LOS NIVELES.....	50
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 210/2007-2, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	55
Tercera publicación de edicto exp. No. 619-3/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	56
Tercera publicación de edicto exp. No. 580-3/2006, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	58

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado entre las Calles de Senobio Bustamante, Cuauhtémoc y Las Flores de Cuetzala del Progreso, Gro...	58
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Matlalapa, del Municipio de Tixtla, Gro....	59
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado Rancho Viejo, ubicado en la Población de Metlalapa, Municipio de Tixtla, Gro.....	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 400-2/98, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Segunda publicación de edicto exp. No. 778-1/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	61
Segunda publicación de edicto exp. No. 549-3/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	62
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Ocampo de la Colonia Centro en Arcelia, Gro.....	63
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado El Terrero, ubicado en Tixtla, Gro.....	64

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 40-II/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	64
Primera publicación de edicto exp. No. 369/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 111/2002-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	66
Primera publicación de edicto exp. No. 409-1/05, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	67
Primera publicación de edicto exp. No. 465-3/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	68
Primera publicación de edicto exp. No. 209/2007-1, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	69
Primera publicación de edicto exp. No. 93/2001-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil e Incidente de Ejecución y Liquidación de Sentencia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	70

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 156/2007-II-C, relativo al Juicio de Usucapión, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro..... 71
- Primera publicación de edicto exp. No. 567/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 74
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 247/2001-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro..... 75
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 150-II/2006, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepepec, Gro..... 76
- Publicación de Convocatoria No. 001 de la Licitación Pública Número 41088001-001-07, para la Contratación de Pavimentación de Camino con Pavimento Asfáltico de Cruz del Rosario a Huitzotitla, (Segunda Etapa) Tramo: Km. 4+000 al Km. 7+000 ubicada en el Mpio. de Taxco de Alarcón, Gro., emitida por la Presidencia Municipal de Taxco, Gro..... 76

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 406 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 19 de julio de 2004, 8 de noviembre de 2004 y el 13 de abril de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1260/04 del 28 de octubre del 2004, AGE/0301/05 del 21 de febrero de 2005 y AGE/1318/05 del 27 de julio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio

2004, del H. Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuen-

tas Públicas del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado

para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$14,490,843.32 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Ingresos Propios	239,834.66	209,531.61	164,946.44	614,312.71
Impuestos	76,730.96	40,070.69	12,822.84	129,624.49
Derechos	111,846.93	106,332.06	99,586.47	317,765.46
Productos	17,853.60	28,697.88	23,447.73	69,999.21
Aprovechamientos	33,403.17	34,430.98	29,089.40	96,923.55
Participaciones y de Fondos Aportaciones Federales	5,141,836.56	5,266,111.38	3,681,748.61	14,089,696.55
• Fondo General de Participaciones	1,809,997.42	1,938,455.76	1,484,036.10	5,232,489.28
• Por cobro de multas administrativas	3,546.72	471.42	407.16	4,425.30
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,260,881.87	2,260,103.30	1,130,089.06	5,651,074.23
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,067,410.55	1,067,080.90	1,067,216.29	3,201,707.74
Ingresos extraordinarios	35,494.65	22,646.92	21,449.83	79,591.40
Totales	5,417,165.87	5,498,289.91	3,868,144.88	14,783,600.66

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado

por el Cabildo, ascendió a \$14,490,843.32 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	1,347,793.93	1,659,723.09	2,048,908.07	5,056,425.09
<i>Servicios Personales</i>	1,096,234.58	1,353,257.48	1,743,095.58	4,192,587.64
<i>Materiales y Suministros</i>	170,095.71	175,585.03	174,903.89	520,584.63
<i>Servicios Generales</i>	81,463.64	130,880.58	130,908.60	343,252.82
Subsidios y Apoyo social	84,948.98	160,221.71	111,780.30	356,950.99
<i>Obras Públicas (recursos propios)</i>	15,822.45	9,472.87	8,640.00	33,935.32
Ramo 33	2,217,912.75	3,805,070.83	2,899,419.50	8,922,403.08
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,254,774.33	2,640,797.19	1,492,699.24	5,388,270.76
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	49,722.12	59,722.12	34,860.98	144,305.22
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	913,416.30	1,104,551.52	1,371,859.28	3,389,827.10
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00
Entero de retenciones a terceros	15,880.00	61,149.00	39,679.00	116,708.00
Totales	3,682,358.11	5,695,637.50	5,108,426.87	14,486,422.48

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$297,178.18 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 2, 1 y 2 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Pre-

supuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	658,199.73	412,661.23	0.00	245,538.50
Mayo-Agosto	416,653.88	235,476.38	0.00	181,177.50
Sept.-Diciembre	2,885,097.19	2,726,105.58	0.00	158,991.61
TOTAL	3,959,950.80	3,374,243.19	0.00	585,707.61

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercero y cuarto trimestres del Ejercicio Fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Registrar la totalidad

de sus bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$14,783,600.66 pesos, equivalentes al 2.02% superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$14,486,422.48 pesos, que representaron el 0.03% menos a los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$297,178.18 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$3,959,950.80 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, correspondientes a los tres cuatri-

mestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$3,959,950.80 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, presentó solventaciones por \$3,374,243.19 pesos, teniendo

a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar tipificado como daños por \$585,707.61 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 06 y 11 de septiembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo

particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 406 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 407 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó

el 20 de agosto de 2004, 22 de noviembre de 2004 y el 29 de abril de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1377/04 del 3 de diciembre del 2004, AGE/0492/05 del 7 de marzo de 2005 y AGE/1507/2005 del 11 de agosto de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas

y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al

Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$69,842,093.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Ingresos Propios	963,200.34	768,090.05	554,086.61	2,285,377.00
Impuestos	411,977.89	192,592.72	102,468.44	707,039.05
Derechos	258,725.63	290,568.85	232,583.16	781,877.64
Productos	157,808.18	149,061.26	160,571.00	467,440.44
Aprovechamientos	134,688.64	135,867.22	58,464.01	329,019.87
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	24,202,509.55	25,199,004.74	18,741,445.22	68,142,959.51
• Fondo General de Participaciones	7,008,136.82	8,002,121.38	7,511,084.85	22,521,343.05
• Por cobro de multas administrativas	0.00	0.00	0.00	0.00
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	12,183,179.85	12,168,116.14	6,087,824.01	30,439,120.00
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	5,011,192.88	5,028,767.22	5,142,536.36	15,182,496.46
Ingresos extraordinarios	1,024,888.70	1,138,534.95	1,063,861.66	3,227,285.31
Inversión Estatal Directa	0.00	985,000.00	15,000.00	1,000,000.00
Ramo XX	0.00	2,695,462.00	150,000.00	2,845,462.00
Totales	26,190,598.59	30,786,091.74	20,524,393.49	77,501,083.82

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$69,842,093.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	6,573,628.63	7,292,826.36	10,499,082.66	24,365,537.65
<i>Servicios Personales</i>	5,241,043.83	5,380,113.54	7,761,758.57	18,382,915.94
<i>Materiales y Suministros</i>	742,529.12	940,098.93	976,240.16	2,658,868.21
<i>Servicios Generales</i>	590,055.68	972,613.89	1,761,083.93	3,323,753.50
Subsidios y Apoyo social	437,480.10	973,702.41	1,102,131.98	2,513,314.49
Obras Públicas (recursos propios)	13,854.18	44,623.73	19,550.67	78,028.58
Ramo 33	9,536,232.45	15,653,547.71	21,403,728.77	46,373,581.30
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,912,506.22	10,287,518.61	14,788,889.34	29,792,302.98
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	275,396.10	260,332.38	133,932.16	669,660.64
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	4,348,330.13	5,088,122.38	6,470,864.79	15,884,000.86
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	0.00	17,574.34	10,042.48	27,616.82
Inversión Estatal Directa	0.00	7,180.30	966,874.60	974,054.90
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	37,639.00	125,318.26	39,138.77	202,096.03
Ramo XX	0.00	0.00	135,001.41	135,004.41
Entero de retenciones	32,800.86	63,012.64	34,159.64	129,973.14
Totales	16,631,635.22	24,160,211.41	34,199,668.50	74,771,587.50

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$2,729,496.32 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 2, 1 y 2 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Pre-

supuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
<i>Enero-Abril</i>	<i>2,405,021.98</i>	<i>0.00</i>	<i>506,009.82</i>	<i>1,899,012.16</i>
<i>Mayo-Agosto</i>	<i>2,517,401.02</i>	<i>0.00</i>	<i>381,496.63</i>	<i>2,135,904.39</i>
<i>Sept.-Diciembre</i>	<i>19,228,593.99</i>	<i>3,065,030.08</i>	<i>1,270,125.47</i>	<i>14,893,438.44</i>
TOTAL	24,151,016.99	3,065,030.08	2,157,631.92	18,928,354.99

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e in-

muebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$77,501,083.82 pesos, equivalentes al 10.97% superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$74,771,587.50 pesos, que representaron el 7.06% superior a los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$2,729,496.32 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y deudores diversos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$24,151,016.99 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, correspon-

dientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$24,151,016.99 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, presentó solventaciones por

\$3,065,030.08 pesos, teniendo a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$2,157,631.92 pesos y tipificado como daños por \$18,928,354.99 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$21,085,986.91 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 06 y 11 de septiembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en

contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 407 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRES-

PONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Ál-

varez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 408 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 1º de junio de 2004 y el 15 de diciembre de 2004, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero y segundo cuatrimestres, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1163/04 del 14 de octubre del 2004 y AGE/0588/05 del 30 de marzo de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera y segunda Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondientes al primero y segundo cuatrimestres del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó

Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero y segundo cuatrimestres de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto

de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$19,752,055.05 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos		Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	(Pesos)
Ingresos Propios	280,934.70	207,550.69	488,485.39
Impuestos	25,547.51	4,739.79	30,287.30
Derechos	122,878.54	92,677.23	215,555.77
Productos	87,335.64	75,176.63	162,512.27
Aprovechamientos	45,173.01	34,957.04	80,130.05
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	7,651,106.60	7,513,881.84	15,164,988.44
• Fondo General de Participaciones	1,716,339.18	1,633,304.78	3,349,643.96
• Fondo de Fomento Municipal	402,839.32	344,143.18	746,982.50
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,247,148.38	4,247,148.40	8,494,296.78
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,284,779.72	1,289,285.48	2,574,065.20
Ingresos extraordinarios	28,798.52	2,099,370.30	2,128,168.82
Inversión Estatal Directa	0.00	339,655.18	339,655.18
Totales	7,960,839.82	10,160,458.01	18,121,297.83

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$19,752,055.05 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos		Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	(Pesos)
Gasto Corriente	1,180,972.36	1,810,836.24	2,991,808.60
Servicios Personales	860,979.29	1,188,512.95	2,049,492.24
Materiales y Suministros	161,181.78	192,691.80	353,873.58
Servicios Generales	158,811.29	429,631.49	588,442.78
Subsidios y Apoyo social	246,748.00	209,252.52	456,000.52
Obras Públicas (recursos propios)	48,756.22	182,800.20	231,556.42
Ramo 33	863,194.53	4,119,065.67	4,982,260.20
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	300,791.74	2,089,061.59	2,389,853.33
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	0.00	431,061.56	431,061.56
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	562,402.79	1,594,436.76	2,156,839.55
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	0.00	4,505.76	4,505.76
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	3,126.00	157,259.00	160,385.00
Entero de retenciones	277,925.62	0.00	56,671.00
Ramo 20	28,413.00	28,258.00	277,926.62
Totales	2,649,135.73	6,507,471.63	9,156,607.36

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 8,964,690.47 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y gastos a comprobar del Ramo 33.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de 1 día y 2 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los dos primeros cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
<i>Enero-Abril</i>	1,232,253.23	0.00	57,372.00	1,174,881.23
<i>Mayo-Agosto</i>	4,631,945.68	0.00	177,877.52	4,454,068.16
TOTAL	5,864,198.91	0.00	235,249.52	5,628,949.39

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al primero y segundo trimestres del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Efectuar el registro de todos los activos propiedad del H. Ayuntamiento y presentar el inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los dos primeros cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$18,121,297.83 pesos, equivalentes al 91.74 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los dos primeros cuatrimestres fueron de \$9,156,607.36 pesos, que representaron el 46.36 % de avance respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los dos primeros cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 8,964,690.47 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y gastos a comprobar del Ramo 33.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril y mayo-agosto del 2004, alcanzaron la cantidad de \$5,864,198.91 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Alcozauca de Guerrero, corres-

pondientes a los dos primeros cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los dos primeros cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$5,864,198.91 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no presentó sol-

ventaciones, teniendo a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$235,249.52 pesos y tipificado como daños por \$5,628,949.39 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$5,864,198.91 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004."

Que en sesiones de fechas 06 y 11 de septiembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en

el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 408 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 409 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, en

cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 24 de junio de 2004, 29 de octubre de 2004 y el 31 de marzo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1150/04 del 7 de octubre del 2004, AGE/0202/05 del 10 de febrero de 2005 y AGE/1288/2005 del 13 de julio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presu-

puesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejer-

cicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$24,490,913.70 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Ingresos Propios	61,063.78	24,141.07	49,564.07	134,768.92
<i>Impuestos</i>	8,174.43	3,167.47	2,896.78	14,238.68
<i>Derechos</i>	31,420.59	11,981.68	28,728.60	72,130.87
<i>Productos</i>	13,218.29	4,902.41	15,590.24	33,710.94
<i>Aprovechamientos</i>	8,250.47	4,089.51	2,348.45	14,688.43
Participaciones y de Fondos Aportaciones Federales	6,709,890.29	11,875,654.42	6,203,715.77	24,789,260.48
• Fondo General de Participaciones	1,034,301.12	2,411,642.53	1,659,513.51	5,105,457.16
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,738,466.46	7,900,895.12	3,172,014.34	15,811,375.92
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	937,122.71	1,563,116.77	1,372,187.92	3,872,427.40
Ingresos extraordinarios	10,663.24	670,568.00	127,279.42	808,510.66
Inversión Estadal Directa	0.00	594,396.56	1,154,827.59	1,749,224.15
Ramo XX	0.00	0.00	480,000.00	480,000.00
Totales	6,781,617.31	13,164,760.05	8,015,386.85	27,961,764.21

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$24,490,913.70 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	1,327,934.27	1,770,892.29	1,755,247.60	4,854,074.16
Servicios Personales	789,137.40	1,262,894.75	1,375,091.23	3,427,123.38
Materiales y Suministros	440,104.99	279,951.49	282,985.47	1,003,041.95
Servicios Generales	98,691.88	228,046.05	97,170.90	423,908.83
Subsidios y Apoyo social	114,308.50	947,900.28	256,385.00	1,318,593.78
Obras Públicas (recursos propios)	927.82	10,961.78	21,671.37	33,560.97
Ramo 33	3,548,724.45	8,370,524.58	7,817,575.44	19,736,824.47
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,193,355.38	7,248,449.43	6,032,021.17	15,473,825.98
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	104,164.50	173,607.50	69,442.94	347,214.94
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,249,954.31	945,342.00	1,713,610.81	3,908,907.12
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	1,250.26	3,125.65	2,500.52	6,876.43
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	2,037,931.02	2,037,931.02
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	3,950.12	2,298.85	4,246.73	10,495.70
Ramo 20	0.00	0.00	480,001.59	480,001.59
Entero de retenciones	0.00	22,525.78	4,069.01	26,594.79
Totales	4,995,845.16	11,125,103.56	12,377,127.76	28,498,076.48

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 536,312.27 pesos, se cubrieron con disponibilidades en las cuentas de bancos y de la comprobación de gastos del Ramo 33.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, hasta con retraso de 1 y 2 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
<i>Enero-Abril</i>	494,930.66	449,411.88	0.00	45,518.78
<i>Mayo-Agosto</i>	552,360.25	475,950.25	9,275.00	67,135.00
<i>Sept.-Diciembre</i>	885,335.57	680,773.37	45,865.44	158,696.76
TOTAL	1,932,626.48	1,606,135.50	55,140.44	271,350.54

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$27,961,764.21 pesos, equivalentes al 14.17 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$28,498,076.48 pesos, que representaron el 16.36 % superior a los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 536,312.27 pesos, que se cubrió con disponibilidades en las cuentas de bancos y por la comprobación de gastos del Ramo 33.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$1,932,626.48 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de

Coahuayutla de José María Iza-zaga, correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$1,932,626.48 pesos, de los cuales el H. Ayun-

tamiento, presentó solvencias por \$1,606,135.50 pesos, teniendo a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$55,140.44 pesos y tipificado como daños por \$271,350.54 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$326,490.98 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004."

Que en sesiones de fechas 06 y 11 de septiembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen

con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y

expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 409 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese

el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 410 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Es-

tado de Guerrero, presentó el 31 de mayo de 2004, 13 de octubre de 2004 y el 15 de marzo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1099/04 del 13 de septiembre del 2004, AGE/0140/05 del 26 de enero de 2005 y AGE/1172/05 del 27 de junio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Cocula, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87,

133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Cocula, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Cocula, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Cocula, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Au-

ditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado

para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$17,038,481.16 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	
Ingresos Propios	542,395.30	382,913.00	368,177.20	1,293,485.50
Impuestos	97,908.20	41,208.00	56,670.00	195,786.20
Derechos	237,156.20	233,010.50	252,677.70	722,844.40
Contribuciones especiales	100.00	0.00	0.00	100.00
Productos	37,199.00	37,052.00	33,953.00	108,204.00
Aprovechamientos	170,031.90	71,642.50	24,876.50	266,550.90
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	4,537,073.31	5,890,018.58	5,341,573.23	15,768,665.12
• Fondo General de Participaciones	1,654,212.80	2,069,193.40	1,839,453.10	5,562,859.30
• Multas administrativas	654.75	0.00	0.00	654.75
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,928,483.29	2,549,195.22	1,912,420.47	6,390,098.98
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	953,722.47	1,271,629.96	1,589,699.66	3,815,052.09
Ingresos extraordinarios	28,202.55	19,155.00	23,023.80	70,381.35
Ramo XX	0.00	0.00	135,000.00	135,000.00
Totales	5,107,671.16	6,292,086.58	5,867,774.23	17,267,531.97

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$17,038,481.16 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	1,614,461.23	2,285,547.52	2,445,638.55	6,345,647.30
Servicios Personales	1,149,314.24	1,581,288.66	1,718,946.72	4,449,549.62
Materiales y Suministros	227,898.71	413,031.15	422,032.43	1,062,962.29
Servicios Generales	237,248.28	291,227.71	304,659.40	833,135.39
Subsidios y Apoyo social	316,517.15	265,811.01	214,150.63	796,478.79
Obras Públicas (recursos propios)	56,066.27	49,466.66	77,461.74	182,994.67
Ramo 33	2,231,506.52	4,247,105.99	3,740,476.96	10,219,089.47
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,170,087.73	2,878,709.31	2,185,477.43	6,234,274.47
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	57,978.19	56,066.92	42,050.11	156,095.22
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,003,440.60	1,312,329.76	1,512,949.42	3,828,719.78
Ramo 20	0.00	0.00	135,198.31	135,198.31
Entero de retenciones	29,048.88	23,300.68	20,753.47	73,103.03
Totales	4,247,600.05	6,871,231.86	6,633,679.66	17,752,511.57

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$484,979.60 pesos, se cubrieron con disponibilidades en las cuentas de caja, bancos y de la provisión de pasivos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de menos de 1 y 2 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
<i>Enero-Abril</i>	1,084,484.07	668,476.10	0.00	416,007.97
<i>Mayo-Agosto</i>	2,552,127.93	2,399,082.19	0.00	153,045.74
<i>Sept.-Diciembre</i>	1,866,480.03	1,643,528.20	0.00	222,951.83
TOTAL	5,503,092.03	4,711,086.49	0.00	792,005.54

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Registrar la totalidad

de sus bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta

Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$17,267,531.97 pesos, equivalentes al 1.34 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$17,752,511.57 pesos, que representaron el 4.19 % superior a los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$484,979.60 pesos, que se cubrió con disponibilidades en las cuentas de caja, bancos y por la provisión de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$5,503,092.03 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Cocula, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la

cantidad de \$5,503,092.03 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, presentó solventaciones por \$4,711,086.49 pesos, teniendo a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar tipificado como daños por \$792,005.54 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 06 y 11 de septiembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en

contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 410 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Cocula, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Cocula, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS DIPUTADOS Y SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES VOTEN EN CONTRA DEL INCREMENTO DEL 5.5% A LA GASOLINA Y EL DIESEL, EVITANDO UN IMPACTO INFLACIONARIO QUE DESESTABILIZARÁ LOS MERCADOS Y AUMENTARÁN LAS EXPECTATIVAS DE INFLACIÓN PARA UNA ALZA QUE AFECTARÁ A LOS CONSUMIDORES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de septiembre del 2007, el Ciudadano Diputado Mario Ramos del Carmen, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión para que, en uso de sus atribuciones constitucionales voten en contra del incremento del 5.5% a la gasolina y el diesel, evitando un impacto inflacionario que desestabilizará los mer-

cados y aumentarán las expectativas de inflación para una alza que afectará a los consumidores, en los siguientes términos:

"En opinión de economistas "la política económica es aquella parte de la ciencia económica que estudia las formas y efectos de la intervención del Estado en la vida económica, en el sentido de que no sería posible la previsión de los efectos de la intervención del Estado sin un conocimiento de las leyes económicas."

En este contexto, un nuevo tema está en el debate político nacional. La reciente propuesta de reforma fiscal contempla expandir las facultades tributarias de las entidades federativas y otorgar mayores incentivos para que las utilicen a través de impuestos locales como es el aumento del 5.5% a las gasolinas.

Al respecto, el Gobernador del Banco de México (Guillermo Ortiz) advirtió de un probable efecto inflacionario en caso de que se autorice el impuesto del 5.5% a las gasolinas, propuesto por legisladores del Partido Acción Nacional.

A pesar de todos los esfuerzos gubernamentales México se sigue caracterizando por una profunda y creciente desigualdad social y la lacerante pobreza que sufre una gran parte de nuestra población sigue

muy arraigada en diferentes sectores de la sociedad.

Ni como gobierno ni como sociedad hemos podido revertir esta situación. Peor aún, no hemos logrado reducir los rezagos sociales que padece la mayoría del pueblo mexicano, sobre todo la zona sur del país.

Se trata compañeros legisladores de nuestro rechazo al aumento del 5.5% a la gasolina y al diesel que han presentado legisladores del PAN, solicitando a los Diputados Federales y Senadores su voto en contra a este incremento, ya que las consecuencias que traería consigo atacaría a la gente más necesitada.

En opinión de especialistas en la materia, señalan que los efectos de estos aumentos podrían elevar la perspectiva inflacionaria del Banco de México por arriba de la meta fijada, contraviniendo los esfuerzos por controlar la política monetaria. El Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP), manifiesta que si se aumenta el precio de la gasolina y el diesel desestabilizara los mercados y aumentarían las expectativas de inflación para una alza que se trasladara a los consumidores y consideran que no faltaran so pretexto de verse afectados, que los mercados terminen corrigiendo sus tarifas a la alza multiplicando el efecto y tras-

ladándolo a los consumidores, y se prevé que si se deja avanzar esta medida como consecuencia aumentarían los precios de los demás productos básicos.

Nuestro Estado de Guerrero es uno de varios Estados que sin lugar a dudas se verían afectados por el incremento del 5.5% en la gasolina y el diesel, no podemos dejar pasar esta oportunidad para emitir nuestro absoluto rechazo a estos aumentos, exhortando a los Legisladores del Congreso de la Unión, su solidaridad para con los intereses del pueblo mexicano y con las clases más desprotegidas."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de septiembre del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Mario Ramos del Carmen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto a los Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión para que, en uso de sus atribuciones constitucionales voten en contra del incremento del 5.5% a la gasolina y el diesel, evitando un impacto inflacionario que desestabilizará los mercados y aumentarán las expectativas de inflación para una alza que afectará a los consumidores.

del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en dos periódicos de circulación estatal.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES, CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, EL 7% DEL PIB PARA EL RUBRO DE EDUCACIÓN, EN EL CUAL SE ASIGNE UN PRESUPUESTO PARA UN PROGRAMA DE BECAS EN BENEFICIO DE ESTUDIANTES INDÍGENAS DE TODOS LOS NIVELES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de septiembre del 2007, el Ciudadano Diputado Felipe Ortiz Montealegre, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados, para que de acuerdo a sus facultades, considere en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el 7% del PIB para el rubro de Educación, en el cual se asigne un

presupuesto para un Programa de Becas en beneficio de estudiantes indígenas de todos los niveles, en los siguientes términos:

"La educación es un derecho fundamental para todas y todos los mexicanos. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, impartirá la educación preescolar, primaria y secundaria, la cual se considera como educación básica obligatoria.

Esta garantía constitucional, en algunas veces no se hace efectiva, y más para los sectores más vulnerables, muestra de ello, son las estadísticas obtenidas del II Censo de Población y Vivienda 2005, que realizó el INEGI, el cual arroja los siguientes datos:

Según el Censo de Población y vivienda, en el país existen más de 13 millones de indígenas, distribuidos a lo largo y ancho del país.

La situación educativa de la población en hogares indígenas de 15 años y más correspondiente a municipios indígenas, con presencia indígena y con población indígena dispersa, analizada a través de la instrucción a la que accedieron refleja menores niveles que la alcanzada por la población nacional de esas edades.

Así, los indígenas con al menos un grado de instrucción son el 74%, es decir, 4.6 millones de personas, los no indígenas son el 90%, es decir, 56 millones de personas.

De esta manera, el 26% de los indígenas, aproximadamente, 1.7 millones no alcanzaron instrucción, mientras que los no indígenas son sólo el 10% 6.4 millones los que no accedieron a ella.

La observación a mayor detalle sobre aquéllos que cuentan con alguna instrucción indica que la población de 15 años y más del país aumenta su participación en la educación: mayor proporción de población participante a mayor nivel de instrucción.

Sin embargo, este comportamiento no se presenta entre los indígenas, ya que mientras los porcentajes de quienes tienen primaria incompleta o posprimaria son similares (27% y 28%, respectivamente), el de primaria completa es de 19%, igual al nacional.

El acceso educativo es menor para las mujeres en ambos ámbitos; sin embargo es mayor la desventaja para las indígenas, mientras doce de cada cien mujeres del país no tienen instrucción, 32 de cada cien indígenas están en esta situación, es decir, casi tres veces mayor a los promedios nacionales.

Casi la tercera parte de los poco más de trescientos mil niños indígenas en edad escolar que no asisten a la escuela, vive en Chiapas y Oaxaca. Otro tercio de ellos habita en entidades que se caracterizan por su fuerte componente indígena, como son Puebla, Veracruz, Guerrero, Yucatán e Hidalgo. En el caso de Chihuahua y Durango, en donde entre 30% y 35% de los niños indígenas en edad escolar no asiste a la escuela, puede influir el aislamiento en que se encuentran las comunidades en que residen.

Estos son, de manera somera, los datos a nivel nacional; para el caso del Estado de Guerrero, según el Censo de Población y Vivienda 2005, observamos los siguientes datos:

Que en el Estado más de medio millón de personas son indígenas, que representan más del 14 % de la población total.

La tasa de alfabetismo de la población hablante de lengua indígena de 15 y más años, en Guerrero, es del 52.1%, es decir, que aproximadamente la mitad de los indígenas de Guerrero no saben leer y escribir. De este porcentaje, el 60% son mujeres.

Que la tasa de asistencia escolar de la población hablante de lengua indígena de 6 a 14 años en el Estado de Guerrero es del 86.4%, es decir, que aún más del 14% de la población

indígena no acude a la escuela primaria y secundaria. Y del 100% de las mujeres sólo el 85% lo hace.

Que del 100% de indígenas de 15 años y más, en Guerrero, el promedio de escolaridad es del 3.6%, es decir, que tienen hasta tercer grado de primaria.

Para abatir esta situación, el Gobierno federal pasado, puso en marcha el Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES), en cierta medida, este programa ha promovido el acceso y permanencia de estudiantes en estados con mayor población indígena. Por ejemplo, en Chiapas, Guerrero y Oaxaca, de las becas entregadas 5, 7 y 18% fueron para alumnos indígenas.

Lo anterior, no es suficiente, se necesita hacer más para abatir estas condiciones deplorables. Por ello, es viable implementar un programa integral de becas para todos los niveles, y de esta manera dar cumplimiento al contenido del artículo 2, apartado B, fracción II de la Constitución Federal, que reza lo siguiente:

"Artículo 2.-.....

B.-.....

I.-....

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la edu-

cación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. **Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles.** Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación."

Indudablemente para lograr este objetivo, se debe destinar un mayor presupuesto al rubro de educación. Cabe hacer mención, que la Ley General de Educación, estipula que para educación se deben destinar recursos cuando menos equivalentes al 8% del Producto Interno Bruto (PIB). En virtud, de que no se ha podido destinar este porcentaje, por lo menos se debe acatar el mandato que señala la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y hacer un esfuerzo para destinar el 7 % del PIB a la educación.

Aunque en muchos países, como es el caso de México, se han conseguido éxitos notorios y se han realizado progresos considerables gracias a los programas de alfabetización y

educación no formal, todavía subsisten problemas importantes. Se estima que en el mundo hay unos 774 millones de adultos que carecen de las competencias básicas necesarias para leer y escribir. Dos tercios de esas personas son mujeres. Por otra parte, hay 72 millones de niños sin escolarizar y muchos más que sólo frecuentan las aulas de forma irregular, por esto y por más, la UNESCO ha declarado oficialmente el 8 de septiembre como el Día Internacional de la Alfabetización.

La mejor manera de conmemorar este día, es que los gobiernos en turno, destinen más presupuesto al rubro de la educación, el desarrollo de una nación depende de manera directa de su nivel educativo, y si en México, la calidad de la educación no es óptima, debemos pugnar por generar condiciones para mejorarla, y, no pensar reducir el presupuesto en el rubro educativo.

Con el incremento del 7% del PIB a la educación, estaríamos garantizando una partida para un programa general de becas para estudiantes indígenas, el cual tendrá como objeto que este tipo de población pueda acceder y continuar con los estudios de nivel básico, medio y superior, que en efecto, sólo trataría de ser un coadyuvante para dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la Constitución federal: que todo individuo

tenga derecho a recibir educación. Por una educación para todos y todas."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de septiembre del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Felipe Ortiz Montealegre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados, para que de acuerdo a sus facultades, considere en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el 7% del PIB para el rubro de Educación, en el cual se asigne un presupuesto para un Programa de Becas en beneficio de estudiantes indígenas de todos

los niveles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que de acuerdo a sus facultades constitucionales, considere un Programa de Becas para Estudiantes Indígenas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

Zihuatanejo, Gro; Septiembre
21 del 2007.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 210/2007-2, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR CLAUDIA A. CORZO FERNANDEZ, EN CONTRA DE EDUARDO T. ROMERO CHAVOLLA Y OTROS, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA REZA:

El suscrito Licenciado Ramiro Heziquio Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos que actúa, con fundamento en el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, que el día dieciocho de septiembre del año dos mil siete, doy cuenta al C. Juez de los autos, de la promoción presentada ante la oficialía de partes el día diecisiete de los corrientes. Conste. 210/2007.

Zihuatanejo, Guerrero, a dieciocho de septiembre de dos mil siete.

Visto lo solicitado en le escrito de cuenta que suscribe CLAUDIA A. CORZO FERNÁNDEZ, en su carácter de actor en el presente juicio, atento a su con-

tenido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento respectivo a juicio del demandado EDUARDO T. ROMERO CHAVOLLA, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en el periódico oficial en el Estado de Guerrero, haciendo saber al referido demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un termino de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación de edictos a producir contestación a la demanda, bajo el apercibimiento que en caso de incurrir en rebeldía, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, en términos de las fracciones I y II del numeral 257 del mismo Código Procesal Civil. Por último, se hace saber al demandado que en la Segunda Secretaria del Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de traslado. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el licenciado Ramiro Heziquio Ramírez, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CO-
NOCIMIENTO EN VÍA DE NOTI-
FICACIÓN PERSONAL, PARA LOS
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LU-
GAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
LA ACTUARIA DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA 1ª. DEL DTO. JUD.
DE AZUETA.
LIC. MA. ISABEL CHAVEZ
GARCIA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. CLARA PACHECO PONCE.
P R E S E N T E.

En el expediente número
619-3/2007, relativo al juicio
de DIVORCIO NECESARIO, promo-
vido por JAIME SOLANO GALLARDO,
en contra de USTED, se dictó un
auto, que ordenó notificar me-
diante Edictos, mismo que a la
letra dice:

Acapulco, Guerrero, a die-
ciocho de junio del dos mil
siete.

Se admite a trámite la de-
manda de DIVORCIO NECESARIO,
promovido por JAIME SOLANO GA-
LLARDO, en contra de CLARA PA-
CHECO PONCE, y toda vez que se
han recabado los informes so-
licitados al Secretario de
Protección y Vialidad, Director
de Gobernación Municipal, y

Vocal Ejecutivo, hágase saber
a la actora CLARA PACHECO PON-
CE, a través de Edicto por tres
veces en tres días en el Pe-
riódico Oficial del Estado de
Guerrero, así como en un diario
de mayor circulación a elección
del promovente, que deberá
presentarse dentro del término
de veinte días siguientes a la
última publicación a la secre-
taría actuante donde se en-
cuentra a su disposición las
copias simples de la demanda y
documentos acompañan. Dese la
intervención que legalmente
le compete al agente del minis-
terio público adscrito a este
juzgado, así como al del sistema
para el desarrollo integral de
la familia, por último se le
tiene señalando domicilio pro-
cesal y como sus abogados pa-
tronos a los profesionistas
que indica, lo anterior con
fundamento en lo dispuesto por
los artículos 94, 95, 520 del
código procesal civil. Noti-
fíquese y cúmplase.- Así lo
acordó y firma la licenciada
IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ,
Jueza Segundo de Primera Ins-
tancia del Ramo Familiar del
Distrito Judicial de Tabares,
por ante el licenciado MARIO
PEREZ VAZQUEZ, tercer secre-
tario de acuerdos que autoriza
y da fe. DOY FE.

ACAPULCO, GUERRERO, A DIEZ DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

EL SECRETARIO ACTUARIO
JUDICIAL
ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
FAMILIAR DEL DISTRITO

JUDICIAL
DE TABARES.
LIC. FIDEL LOPEZ DEL
ROSARIO.
Rúbrica.

3-3

domicilio de la persona moral TRANSPORTE FRANJAMEX, S.A. DE C.V., por ello, con fundamento en los artículos 413 fracción I, 414, 416 fracción I, 417 fracción I 418 y 422 fracción I del Código Procesal Civil del Estado, se tiene a la promovente por formulada la planilla de liquidación que refiere, por tanto con fundamento en los artículos 151 fracción IV y 160 del Código de la Materia, se da vista personal a dicha demandada para que dentro del término de treinta días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, ordenándose notificar por edictos a la referida demandada, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor Circulación que se edita en esta Ciudad.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado J. BIANEY IGNACIO CASTRO, que autoriza y da fe.

En el expediente número 580-3/2006, relativo al Juicio ESPECIAL DESAHUCIO, promovido por MARIA GUADALUPE PITA REZA, en contra de TRANSPORTE FRANJAMEX, S.A. DE C.V., el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que literalmente dice:

Acapulco, Guerrero, a veintitrés de agosto del año dos mil siete. A sus autos el escrito de la Licenciada ESPERANZA NAVA PITA, abogada patrono de la parte actora, exhibido el veintiuno de los corrientes, atento a su contenido, tomando en cuenta que por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, este Juzgado se reservó proveer lo conducente, respecto al incidente de ejecución de sentencia, y toda vez que tanto el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, dependiente del Instituto Federal Electoral y Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esta Ciudad, informaron a este Tribunal, que se desconocía el

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES.
LIC. ADRIANA GONZÁLEZ APREZA
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL**EXTRACTO**

El Licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública Dos de la que es Titular el Licenciado Julio García Estrada, Hago Saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 103,989, pasada el día diecisiete de agosto del año corriente, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores LUIS ADRIAN IBARRA LOPEZ Y MARIA GREGORIA CALZADA DORANTES, aceptaron la herencia que les dejó el señor SANTIAGO RAUL IBARRA VAZQUEZ, así mismo los señores LUIS ADRIAN IBARRA LOPEZ Y MARIA GREGORIA CALZADA DORANTES, aceptaron el cargo de Albacea, manifestando que desde luego procederán a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Gro., a 28 de Agosto del 2007.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO DIECIOCHO
LIC. JULIO ANTONIO
CUAUHTEMOC GARCIA AMOR
Rúbrica.

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LOS CC. ADANELY, JOSUE Y JAHAZIEL DE APELLIDOS FLORES BAHENA, Solicitan la inscripción por vez primera de un Predio Urbano, ubicado entre las Calles de Senobio Bustamante, Cuauhtémoc y las Flores, en la Localidad de Cuétzala del Progreso Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 20.00 Mts y colinda con Fidelia Bahena Vega y Santiago Aparicio Baiza.

Al Sur: Mide 20.00 Mts y colinda con Luís Aviso Bello.

Al Oriente: Mide 22.17 Mts colinda con Teodoro Bahena Vega.

Al Poniente: Mide 20.00 Mts colinda con Calle las Flores.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 16 de agosto del 2007.

PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS
PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA
UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS
VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. ELADIO ABRAJAN LEYVA,
Solicita la inscripción por
vez primera de un Predio Rús-
tico, ubicado en Matlalapa,
del Municipio Tixtla, Gro.,
del Distrito Judicial de Guer-
rero, con las siguientes me-
didas y colindancias.

Al Norte: Mide 150.00 Mts
y colinda con Andrea Flores.

Al Sur: Mide 150.00 Mts y
colinda con Jacinto Abrajan.

Al Oriente: Mide 180.68
Mts colinda con Antonio Abrajan.

Al Poniente: Mide 180.68
Mts colinda con Cira de la
Cruz.

Lo que se hace saber y se
publica en los términos del
artículo 160 del Reglamento
del Registro Público de la Pro-
piedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 26
de julio del 2007.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS
PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA
UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS
VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. ELADIO ABRAJAN LEYVA,
solicita la inscripción por
vez primera de un predio Rústico
denominado Rancho Viejo, ubi-
cado en la Población de Metla-
lapa, Municipio de Tixtla Gue-
rrero, del Distrito Judicial
de Guerrero, con las siguientes
medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 334.50 mts.,
y colinda con Ángel Castrejón
Cantor y el mismo comprador.

Al Sur: Mide 310.50 mts.,
y colinda con palo llamado Palo
Dulce

Al Oriente: Mide 202.50
mts., colinda con Pascual Abra-
jan García.

Al Poniente: Mide 420.00
mts., colinda con Arcadio Gre-
gorio.

Lo que se hace saber y se
publica en los términos del

artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 02 de mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 400-2/98, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de DELFINA LOPEZ FLORES Y EMILIO MORENO MARTINEZ, el Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial Tabares, señalo LAS ONCE HORAS DEL DIA DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en actuaciones, identificado como casa habitación ubicada en Avenida Juan R. Escudero, Condominio Fuentes del Maurel, II, Renacimiento Condominio cinco, vivienda dos del modulo cinco, número oficial

18 en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.75 metros. Con la vivienda número 17 (DIECISIETE); AL SUR en 6 75.metros Con vivienda número 19 (DIECINUEVE), AL ORIENTE.- En dos tramos de 0.90 y 2.85 Metros con andador y Condominio Número 3; AL PONIENTE.- En 3.75 metros con Andador, Jardín y Estacionamiento; ARRIBA.-, Con su propia azotea;. ABAJO Con su propia cimentación, con una superficie total de 52.15.M2. Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN: 5.00. Metros con cajón numero 16; AL SUR EN: 5.00 Metros con cajón número 16 AL ORIENTE EN: 2.45 Metros con patio de servicio; AL PONIENTE EN: 2.45 Metros con vialidad interior del Condominio Cinco, con una superficie de 12.00 M2; CONVÓQUENSE POSTORES, a la almoneda por medio de edictos publicados en los estrados de este Juzgado, en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad; POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. C O N V O Q U E N S E P O S T O R E S.

Acapulco, Gro., 20 de septiembre del 2007.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO QUINTO DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES
LIC. ANGEL ODILON CALVO
MEMIJE
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. MA. FUNUEL SALGADO JIMENEZ.
P R E S E N T E.

Por recibido el escrito que suscribe CIRO ALEJANDRO TELUMBRE, exhibido el diecinueve de septiembre del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la demandada MA. FUNUEL SALGADO JIMÉNEZ, por tanto, de conformidad con el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos, por lo que se tiene por presentado a CIRO ALEJANDRO TELUMBRE, con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el primero de agosto del año en curso, mediante el cual demanda la diso-

lución del vinculo matrimonial que lo une con MA. FUNUEL SALGADO JIMÉNEZ, y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los artículos, 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 778-1/2007 que le correspondió, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el Periódico "El Vértice" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un termino de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia de-

finitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo actor a favor de la de la demandada consistente en la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que deberá depositar los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, por lo que se previene al actor para que manifieste a este Juzgado a cuánto ascienden los ingresos que percibe; y en virtud de que refiere que trabaja de chofer de un taxi de ruta, se le previene proporcione el nombre del sitio de taxis al que pertenece, así como el domicilio del mismo. Por otra parte se le tiene

al promovente por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, como sus abogadas patronos a los profesionistas que menciona, y por autorizando a la persona que señala para los efectos que precisa, ello de conformidad con los artículos 94, 95 y 150 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial De los Bravo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 28 de septiembre del año 2007.

LA PRIMERA SECRETARIA
DE ACUERDOS
LIC. ENNA NOEMI EROZA
MAGANDA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. GRISELDA MARQUEZ GONZALEZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la

ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio comunico a Usted que en este Juzgado a mi cargo se ha radicado el expediente número 549-3/2007, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por VIANEY VARGAS BUSTAMANTE en contra de GRISELDA MARQUEZ GONZALEZ, haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos para que produzca contestación a la demanda y señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo, la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas que para tal efecto se fijan en los Estrados de este Juzgado. Así mismo, se decretaron las siguientes medidas provisionales, ello en términos del artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio: A) Se decreta la separación judicial de ambos cónyuges; B) se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro, en ninguna forma y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C) se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D) se decreta una pensión alimenticia con cargo al actor y a favor de la demandada el CUARENTA POR CIENTO del salario mínimo general vigente

en la región y su equivalente la deberá depositar dentro de los primeros cinco días de cada mes a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. comunicándole que las copias de traslado y copias de los documentos base de la acción se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. MELISSA ALEJANDRA
VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES, CADA QUINCE DÍAS.

EL C. RICARDO CABRERA GARNICA, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Urbano, ubicado en la Calle Ocampo de la Colonia Centro en Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con

las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 38.50 Mts. colinda con Rubén Cabrera.

Al Sur: Mide 38.50 Mts. colinda con Callejón.

Al Oriente: Mide 18.00 Mts. colinda con Calle Ocampo.

Al Poniente: Mide 18.00 Mts. colinda con Perfecto Villa.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 03 de octubre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES, CADA QUINCE DÍAS.

DEL C. LAMBERTO GONZALEZ BASILIO, Solicita la inscrip-

ción por vez primera de un Predio rústico Denominado El Terrero, ubicado en Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 153.40 Mts. colinda con Herminio Bello Vélez y Agapito Alcaraz, Carril de por medio.

Al Sur: Mide 206.00 Mts. colinda con Eusebio Mendoza Ávila, Carril de por medio.

Al Oriente: Mide 129.25 Mts. colinda con Herminio Bello Vélez, Carril de por medio.

Al Poniente: Mide 182.25 Mts. colinda con Olegario Bello Cienfuegos, Carril de por medio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 24 de septiembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EL LICENCIADO ALFONSO ROSAS MARÍN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE

PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, POR AUTO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 40-II/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AUTOMÓVILES DE IGUALA S.A. DE C.V; EN CONTRA DE MARIA ELENA MIRANDA MONTIEL Y ELVIRA MONTIEL BELLO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado en autos, ubicado en lote 2, manzana 2, de la colonia Fernando Amilpa de esta ciudad de Iguala, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.40 metros, con lote 01; AL SUR: 17.50 metros, con lote 03; AL ESTE: 7.00 metros, con lote número 08; AL OESTE: 7.00 metros, con andador Vicente Lombardo Tolledano, con superficie total de 122.50 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en el folio de derechos reales 10,353, del Distrito de Hidalgo, del año de mil novecientos noventa. Ordenando anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días hábiles, siendo la primera publicación en el primer día, la última en el noveno día y, la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, en el periódico el "Sur" de amplia circulación en este estado, en los lugares públicos de costumbre como son, los estrados de la Tesorería Municipal de esta

ciudad, la Administración Fiscal Estatal con sede en esta ciudad, los estrados de este juzgado y en el periódico oficial del Gobierno del Estado, sirviendo como base para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$287,000.00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el valor que resulta de mediar los avalúos emitidos en autos al bien raíz sujeto a remate. Es postura legal para fincar el remate en comento, las dos terceras partes del valor fijado al inmueble embargado que asciende a la cantidad de \$191,333.33 (Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 M.N.). LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. SE CONVOCAN POSTORES.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN"

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ
GILES.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO
ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ,

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 369/2005-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SERGIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EN CONTRA DE CIRENIO SALMERON MUÑOZ Y OTRA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ARTICULO CIENTO VEINTITRÉS, NUMERO UNO, CENTRO DE LA POBLACIÓN DE MOCHITLAN, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: MIDE 26.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE GUALDUPE SALMERON MUÑOZ; AL SUR: MIDE 25.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SERGIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: MIDE 07.45 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CONSTANTINO MUÑIZ MUÑOZ; Y AL PONIENTE MIDE 07.45 METROS Y COLINDA CON CALLE ARTICULO 123; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 191.09 METROS CUADRADOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR: CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, PERIODICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COS-

TUMBRE DE ESTA CIUDAD COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, ASI COMO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA POBLACIÓN DE MOCHITLÁN, GUERRERO, SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERA PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$150,00.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N); SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- DOY FE

CHILPANCINGO, GUERRERO, A ____ DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE
JESÚS
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 111/2002-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PAULINO RODRÍGUEZ SANTIAGO, en contra de ARTEMIO TORRES REYES, el Ciudadano li-

cenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate el primera almoneda, del bien embargado en autos, denominado XALPA, ubicado en las inmediaciones y al poniente del Ejido de los Nopales, Municipio de Tlalchapa, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 1610.00 metros y colinda con el señor Esteban Albarrán Castillo; al sur mide 1520.00 metros y colinda con el señor Román Rodríguez Núñez; al oriente mide 1027.00 metros y colinda con Justina Avellaneda Solís; al poniente mide 1600.00 metros y colinda con J. Jesús Albarrán Castillo, sirviendo de base la cantidad de \$378,900.32 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS, 32/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 24 de Septiembre del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. FLAVIANO ALFARO
FIERROS.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente numero 409-1/05, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JUAN MANUEL DE LA COLINA SORDO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS del día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento numero 302, ubicado en Avenida Costa Grande número 92, Segunda Sección, del Condominio "Costa Grande", del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias:- Superficie total del terreno:- 212.00 M2.- DEPARTAMENTO 302.- colinda AL NORTE.- en 13.20 mts. Con vacio (colindancia), AL SUR.- en 14.30 mts. Con el departamento 301.- AL ESTE, en línea quebrada de 4.50 mts., 1.30 mts., 8.00 mts, 1.30 mts. Y 2.00 mts., con fachada principal y al OESTE.- en 4.50 mts., y 10.00 mts., con fachada vista al mar.- ARRIBA.- con estacionamiento.- ABAJO, con departamento 202.- ESTACIONAMIENTO Numero 302 con una superficie de 12.50 m2. y las siguientes medidas y linderos.- AL NORTE.- En 5.00 mts. Con

estacionamiento 301.- AL SUR, . En 5.00 mts. Con estacionamiento 401.- AL ESTE.- en 2.50 mts. Con circulación y al OESTE.- EN 2.50 mts. Con fachada.- ABAJO.- Con departamento 302.- ARRIBA.- Con departamento 402.- CUARTO DE SERVICIO, Número 302, con superficie de 11.925 M2 y las siguientes medidas y linderos.- AL NORTE.- en 2.25 mts., con pasillo.- AL SUR.- en 2.25 mts. con canal pluvial.- AL ESTE.- en 5.30 mts con cuarto 301 y al OESTE, en 5.30 mts. Con cuarto de servicio numero 401.- Sirve de base la cantidad de \$1'299.600.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a dieciocho de septiembre del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 465-3/2004, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,

en contra de NORI NELLY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecisiete de agosto del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 502, edificio 16, Etapa V Unidad Habitacional Infonavit Alta Progreso de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total de 53.61 M2. AL NOROESTE En línea quebrada de tres tramos de 1.85 0.80, 7.65 metros, colinda con paseo de los almendros, área común de por medio. AL NORESTE En línea recta de 5.20. mts. Y colinda con área común. AL SURESTE En línea quebrada de siete tramos de 1.85, 1.25. 5.20, 1.25 y 1.05 mts y colinda con edificio nueve área común de por medio, 1.05 y 1.40 metros, colinda con cubo de escaleras. AL SUROESTE; En línea recta de 4.80 mts. en muro medianero colinda con departamento número Quinientos uno, del edificio dieciséis ARRIBA: Con azotea, ABAJO Con departamento Cuatrocientos dos. Sirviendo de base la cantidad de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 m.n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que

cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Septiembre 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. VICTOR MANUEL MONTES GARCIA

En los autos del expediente civil número 209/2007-1, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por María Domínguez Flores en contra de usted, el ciudadano Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, con fecha once de septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual con fundamento en el artículo 160 fracción II del código de Procedimientos Civiles, ordenó sea emplazado a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa" conce-

diéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde, y en términos de lo que previene el numeral 275 fracción I de la Ley Adjetiva Civil se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán y surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Secretaria actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas..."

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 19 de septiembre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE AZUETA
LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ
GARCIA
Rúbrica.

3-1

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA BENITEZ RADILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTOS DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 93/2001-I-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL E INCIDENTE DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA PROMOVIDO POR CATALINA MARTINEZ DIAZ en contra de ARTURO BUSTOS ESTRADA Y OTRO, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

TAXCO GUERRERO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE

A sus autos el escrito de la LICENCIADA MINERVA FLORES GRANADOS, exhibido a este Juzgado el doce de septiembre del año en curso, atento a su contenido, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 466, 467, 468 del Código Procesal Civil del Estado, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose anunciar la venta del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado que se describe en autos, mismo que se encuentra ubicado en la Calle

Moisés Carvajal Número ciento tres del barrio del Panteón de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide veinte metros y colinda con calle pública de Benito Juárez; al SUR mide diecinueve metros con quince centímetros y colinda con CLEMENTE CERON; al ORIENTE mide cinco metros con cincuenta centímetros y colinda con calle del panteón, siendo un terreno de forma triangular con una superficie total de cincuenta y cinco metros cuadrados, CONVOCÁNDOSE POSTORES, por medio de la publicación de edictos por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico "EL CORREO" que se edita en la Ciudad de Iguala Guerrero, con circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre siendo estos la administración fiscal, Tesorería Municipal, ambos de esta Ciudad, y los estrados de este Juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del cincuenta por ciento del avalúo actualizado de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, formulado por el perito tercero en discordia, mismo que fue realizado por la cantidad de (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se ponen de manifiesto en la Secretaría y a la vista de los interesados la documentación de que dispone el inmueble materia de la subasta. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma la Ciudadana

LICENCIADA LORENA BENITEZ RADILLA, Jueza de Primera instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, por ante la Primer Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA PEÑA VALLADARES, quien autoriza y da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INST.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALARCÓN.
LIC. JOSEFINA PEÑA
VALLADARES.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

EXPEDIENTE: 156/2007-II-C.

LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA BENITEZ RADILLA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 156/2007-II-C, RELATIVO AL JUICIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR PAULA PEREZ BAHENA, EN CONTRA DE LAS EMPRESAS "CASA SOMMER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" Y "FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA", DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO, EL SIGUIENTE EXTRACTO: "TAXCO, GUERRERO, QUIN-

CE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE. A SUS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR LA ACTORA PAULA PEREZ BAHENA, ATENTO A SU CONTENIDO, COMO LO SOLICITA, Y ATENDIENDO QUE EL PROFESOR JULIO CESAR COLIN ANGEL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, INFORMO A ESTE JUZGADO QUE LAS EMPRESAS "CASA SOMMER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO" SOCIEDAD ANONIMA, SE ENCUENTRAN UBICADAS EN EL CERRO DE BERMEJA SIN NUMERO CODIGO POSTAL 40200 ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD; LUEGO ENTONCES HA QUEDADO DESAHOGADO EL PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA DE DICHAS EMPRESAS POR LO QUE COMO LO PIDE LA ACTORA, SE PROCEDE A DARLE CURSO A SU DEMANDADA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: TÉNGASE POR PRESENTADA A PAULA PEREZ BAHENA, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA POR MEDIO DEL CUAL DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL Y EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POR VIA DE USUCAPIÓN, DE LAS EMPRESAS "CASA SOMMER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN EL ESTADO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- DE LOS DOS PRIMEROS DE LOS DEMANDADOS LA PRESCRIPCIÓN POR VIA DE USUCAPIÓN DEL PREDIO UBICADO LA CALLE DE SIERRA ALTA NUMERO 26, EN ESTA CIUDAD DE TAXCO, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEJARE DE MANIFIESTO EN EL CUERPO DEL PRE-

SENTE ESCRITO; B).- DEL TERCERO DE LOS DEMANDADOS LA ANOTACIÓN MARGINAL EN EL REGISTRO NUMERO 43 A FOJAS 259-V-SECCION PRIMERA DEL DISTRITO DE ALARCÓN, DE FECHA OCHO DE ABRIL DE 1970, DEL DERECHO POSESORIO QUE TENGO SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE PRETENDO USUCAPIR PARA CONVERTIRME EN LEGITIMA PROPIETARIA DEL MISMO; Y DEMAS PRESTACIONES QUE INDICA EN SU DEMANDA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 739, 742, 755 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 232, 240, 242 Y 255, 256, 257, 262 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA. EN CONSECUENCIA, FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE SU INGRESO EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTE JUZGADO, BAJO EL NUMERO 156/2007-II, QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE. CÓRRASE TRASLADO Y EMPLÁCESE LEGALMENTE A JUICIO A LAS EMPRESAS DEMANDADAS, "CASA SOMMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "FINANCIERA DE PRODUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL DEMANDADO DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN EL ESTADO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS PARA TAL EFECTO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE PRESUMIRÁN ADMI-

TIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE DEJARON DE CONTESTAR, POR ASÍ ESTABLECERLO EL PRECEPTO 257 FRACCIÓN I DE LA LEY EN COMENTO, SE LES PREVIENE PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD EN DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, LA CUAL LES SERÁ NOTIFICADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V, DEL NUMERAL 257 DE LA LEY DE LA MATERIA, AHORA BIEN, Y ATENDIENDO QUE EL DEMANDADO DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO, TIENE SU DOMICILIO FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN; POR TANTO Y EN BASE A LOS NUMERALES 168 Y 169 DE LA LEY QUE SE CONSULTA, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA EMPLAZAR A JUICIO AL DEMANDADO ANTES CITADO, CONCEDIÉNDOLE DOS DÍAS MÁS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA, PARA QUE DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA CON LOS APERCIBIMIENTOS DECRETADOS EN EL PRESENTE AUTO Y HECHOS QUE SEA LO DEVUELVA A ESTE JUZGADO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO. TÉNGASELE A LA PROMOVENTE POR SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES

Y POR AUTORIZANDO PARA LOS MISMOS EFECTOS A LA PERSONA QUE INDICA, EN TÉRMINOS DE LOS PRECEPTOS 94 Y 95 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE LE TIENE POR DESIGNANDO COMO A SUS ABOGADOS PATRONOS A LOS PROFESIONISTAS QUE INDICA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA BENITEZ RADILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, QUIEN ACTÚA POR ANTE LA LICENCIADA NATIVIDAD GARCIA TORREZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE."

"TAXCO, GUERRERO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. A SUS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR LA ACTORA PAULA PEREZ BAHENA ATENTO A SU CONTENIDO COMO LO SOLICITA, Y APARECIENDO QUE DEL ACTA LEVANTADA POR LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO, DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, SE DESPRENDE QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO A LAS EMPRESAS DEMANDADAS "CASA SOMMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA, EN RAZÓN DE QUE DICHAS EMPRESAS YA NO SE ENCUENTRAN CONSTITUIDAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN CERRO DE BERMEJA SIN NUMERO DE ESTA CIUDAD, ASIMISMO, Y ATENDIENDO QUE SE HA AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA DEL DOMICILIO DE LAS REFERIDAS EMPRESAS DEMANDADAS; ANTE ELLO, COMO LO PIDE LA OCURSANTE, Y EN

TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 160 FRACCIÓN II DE LA LEY ADJETIVA CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, REALÍCESE EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO ORDENADO EN EL AUTO DE RADICACIÓN DEL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, DE LAS DEMANDADAS "CASA SOMMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE DEBERÁN DIFUNDIDOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL DENOMINADO "EL FINANCIERO", HACIÉNDOLE SABER A LAS CITADAS EMPRESAS DEMANDADAS "CASA SOMMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE DEBERÁN DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑÓ LA ACTORA PAULA PEREZ BAHENA, A LA DEMANDA, EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDAS QUE EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE LES TENDRÁN POR PRESUNTIVAMENTE ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL PRECEPTO 257 FRACCIÓN I DE LA LEY ADJETIVA CIVIL VIGENTE

EN EL ESTADO, ASIMISMO SE LES PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD EN DONDE OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, APERCIBIDAS QUE EN CASO DE NO HACERLO LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS A LAS REBELDES POR MEDIO DE CÉDULAS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, LA CUAL LES SERÁ NOTIFICADA EN BASE A LOS NUMERALES 147, 148 Y 257 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO QUE SE ESTUDIA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLEASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA BENITEZ RADILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, QUIEN ACTÚA POR ANTE LA LICENCIADA NATIVIDAD GARCIA TORREZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

LA ACTUARÍA DEL JUZGADO
CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE ALARCÓN.
LIC. LUCIA EDEM MARTINEZ
VALENTIN.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INS-

TANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 567/2005-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SERVANDO RIOS SANCHEZ, EN CONTRA DE AMANCIO GUERRERO AVILA, INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NUMERO VEINTISEIS, MANZANA UNO, COLONIA FRANCISCO FIGUEROA MATA DE ESTA CIUDAD; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 16.10M COLINDA CON BARRANCA TONALAPA, ACTUALMENTE CALLE TONALAPA; AL SUR: EN 16.10M, COLINDA CON LOTE NUMERO 5 Y 6; AL ORIENTE: EN 13.00M COLINDA CON LOTE NUMERO 27; AL PONIENTE: EN 13.00M, COLINDA CON LOTE NUMERO 26-A; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 209.30 MTS. SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$126,920 (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); SE CONVOCAN POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIODICO VERTICE, PERIODICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, COMO SON ADMINISTRACION FISCAL

ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

Chilpancingo, Gro., a ____ de _____ 2007.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS
Rúbrica.

3-1

radero, lo cual imposibilita a este juzgado para notificarle, para la practica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevara a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de Audiencia de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal Vigente en el Estado.- CONSTE.

EDICTO

En el expediente penal numero 247/2001-III, instruido en contra de NARCISO NICOLAS PASCUAL, por el delito de LESIONES, en agravio de FRANCISCO AGUSTÍN ANASTASIO, por auto de fecha once de septiembre del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado MARGARITO ÁVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordeno la notificación por edicto de los testigos de cargo CLEMENTE GERVASIO AVILEZ y JULIO AVILEZ LUCIANO, en virtud que se ignora su actual pa-

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. SILVANO CRESPO CASARRUBIAS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JUAN CARLOS NAVA GARCÍA.
P R E S E N T E.

En la causa penal numero 150-II/2006, que se instruye a Luis Daniel Rojas Camarillo, por el delito de Robo, en agravio de Zenaido Arzola Ramos y Héctor Peralta Lanche, la Ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señaló las trece horas del día veintinueve de octubre del dos mil siete, para el desahogo de los careos procesales entre el procesado Luis Daniel Rojas Camarillo, con el testigo Juan Carlos Nava García, y para efectos de que la citada con anterioridad se presente ante este Juzgado cito en calle 5 de febrero número veintinueve, barrio de la ermita de Ometepec, Guerrero, en la fecha antes señalada, se ordenó su notificación por medio de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, y en el Periódico el sur, que es el de mayor circulación en el Estado, por una sola vez.

A T E N T A M E N T E:
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. ABEL MIRANDA GARCÍA.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACION DE CAMINO CON PAVIMENTO ASFALTICO DE CRUZ DEL ROSARIO A HUITZOTITLA, (SEGUNDA ETAPA) TRAMO: KM. 4+000 AL KM. 7+000 UBICADA EN EL MPIO. TAXCO DE ALARCON, GRO. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Licitación Pública Nacional			Presentación de proposiciones y apertura
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	
41088001-001-07	\$1,650.00 Costo en compranet: \$1,500.00	25/10/07	25/10/07 11:00 horas	30/10/07 11:00 horas
			Visita al lugar de la obra o los trabajos	24/10/07 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
0	PAVIMENTACION DE CAMINO CON PAVIMENTO ASFALTICO DE CRUZ DEL ROSARIO A HUITZOTITLA, (SEGUNDA ETAPA) TRAMO: KM. 4+000 AL KM. 7+000 UBICADA EN EL MPIO. DE TAXCO DE ALARCON, GRO.	05/11/07	60	\$ 3,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.guerrero.compranet.gob.mx>, o bien en: Fundiciones No. 6, Col. CENTRO, C.P.40200, Taxco de Alarcón; Gro., teléfono: 017626220125 Ext. 128, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Mediante ficha de depósito del Banco SANTANDER SERFIN con cargo a la cuenta 92-00068230-1 a nombre de MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, el día 25 de Octubre de 2007 a las 11:00 hrs. En la sala de juntas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, ubicado en: Benito Juárez Número 6, Colonia Centro, C.P. 40200, Taxco de Alarcón, Guerrero.
- El Acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de Octubre de 2007, a las 11:00 hrs., en: Sala de Juntas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Benito Juárez Número 6, Colonia Centro, C.P. 40200, Taxco de Alarcón, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de Octubre de 2007, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Benito Juárez Número 6, Colonia Centro, C.P. 40200, Taxco de Alarcón, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 24 de Octubre de 2007 a las 09:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, C.P. 40200, Taxco de Alarcón, Guerrero.
- Ubicación de la Obra: Cruz del Rosario, Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con currículum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos tres años a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, así como las actas de entrega-recepción relativas a esos contratos, con lo que se constate que han ejecutado este tipo de obras, y las declaraciones fiscales correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006, con lo que se constate que cuentan en cada uno de los ejercicios con el capital contable requerido.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Solicitud por escrito indicando el número de la licitación que desee inscribirse
 - 2.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si se trata de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento, CURP y cédula fiscal con CURP.
 - 3.- Documentación que compruebe en cada uno de los últimos dos ejercicios fiscales, el capital contable mínimo requerido en esta convocatoria, con base en las declaraciones fiscales en cada uno de los ejercicios fiscales 2005 y 2006, con lo que se constate que cuentan en cada uno de los ejercicios con el capital contable requerido.
 - 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266.

- 5.- Se deberá enviar vía fax la ficha de depósito por inscripción, generada mediante el medio electrónico COMPRANET, a más tardar a las 14:00 hrs. Del día 25 de Octubre de 2007 al teléfono (01-762-62-2-75-55).
- 6.- Copia del Registro actualizado en el Padrón de Contratistas, del Gobierno del Estado de Guerrero
- 7.- Relación de maquinaria y equipo con copias de las facturas y originales para cotejar.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este H Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón Gro., y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocatoria el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan sido autorizadas por parte de la residencia de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar empresa o personas que tengan retrasos de obra con este H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

TAXCO DE ALARCON, GUERRERO, 16 DE OCTUBRE DE 2007.

LIC. RAMIRO JAIMES GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.54

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 253.36
UN AÑO	\$ 543.63

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 445.02
UN AÑO	\$ 877.39

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 11.63
ATRASADOS	\$ 17.70

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**

16 Octubre

1679. Es fundado el Real de Guanajuato, probablemente con otro nombre, en lo que hoy es la Ciudad Capital del Estado del mismo nombre.

1832. Nace en la Ciudad de México, Vicente Riva Palacio Guerrero, hijo del General Mariano Riva Palacio y de Doña Dolores Guerrero, hija de Don Vicente Guerrero. Vicente Riva Palacio se distinguirá como periodista, escritor, abogado y militar liberal que luchará por la soberanía de la patria en la invasión francesa y el imperio. Será Gobernador de los Estados de México y Michoacán.

1848. Tras acaloradas discusiones, las Legislaturas de los Estados de México y Puebla consienten la creación del nuevo Estado de Guerrero, requisito legal impuesto por el Congreso de la Unión, para poder determinar su erección.